**CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY**

DEL 20.06.1992

Artículo. 135.- Toda persona puede acceder a la información y a los datos que sobre si mismo o sobre sus bienes, obren en registros oficiales o privados de carácter público, así como conocer el uso que se haga de los mismos y su finalidad. Podrá solicitar ante el Magistrado competente la actualización, la rectificación o la destrucción de aquellos, si fuesen erróneos o afectaran ilegítimamente sus derechos.